

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO,
No. 081-2022-IHT**

Nosotros: **YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA**, mayor de edad, casada, hondureña, MAE, con DNI No. 0801-1959-02979 y de este domicilio; actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No.32-2022 de fecha 27 de enero del dos mil veintidós y quien en lo sucesivo me denominaré “**EL INSTITUTO**” y; **JUAN CARLOS ALVAREZ** mayor de edad, hondureño, Pasante Licenciatura en Periodismo, con DNI No.0801-1972-11042 de este domicilio actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo me denominare el “**TRABAJADOR (A)**” ambos con facultades para celebrar este tipo de contratos, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente “**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**”, mismo que se regirá por los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** “**TRABAJADOR (A)**” realizará actividades de **COORDINADOR EN EL MANEJO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN** de “**EL INSTITUTO**”. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE “TRABAJADOR (A)”:** “**TRABAJADOR (A)**” realizará las actividades siguientes: 1-Asesorar en Imagen Institucional 2-Asesorar en Comunicación interna y externa 3-Análisis sobre la evaluación de la opinión pública en relación a “El Instituto”. 4-Coordinar y dar seguimiento a las alianzas y estrategias de difusión con los diferentes medios. 5-Asesorar y cooperar con “El Instituto” a incursionar en mercados nuevos. 6-Elaborar informes de actividades realizadas bajo esta contratación. 7-Programar reuniones bilaterales con medios a nivel nacional e internacional. 7-Organizar y coordinar la actualización de la biblioteca fotográfica y audiovisual de “El Instituto”. 8-Colaborar con la dirección de eventos especiales. 9-Atender cualquier requerimiento que en Relaciones Publicas le haga “El Instituto”. 10-Las actividades comprendidas en el presente contrato serán realizadas en las instalaciones de “El Instituto”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato es de **TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.30,000.00)** al “**TRABAJADOR (A)**” de la siguiente manera: del 01 al 30 de abril la cantidad de: **TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 30,000.00)**, haciéndole **LA RETENCIÓN EN FUENTE**, del impuesto Sobre la Renta y otras retenciones legales que el “**TRABAJADOR (A)**” autorice. Los fondos serán imputados a la partida No. 12100 “Sueldos Básicos” Con cargo a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación. **CUARTA:** el “**TRABAJADOR (A)**” prestará sus servicios profesionales en las oficinas del Instituto Hondureño de Turismo ubicado en el Centro Cívico Gubernamental Tegucigalpa M. D. C de lunes a viernes en horario establecido por la Institución el cual podrá ser modificado por **EL INSTITUTO** conforme a instrucciones de Gobierno Central o cualquier otro requerimiento institucional. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una vigencia del 01 al 30 de abril del año 2022. **SEXTA:** “**EL INSTITUTO**” se compromete a brindar toda la logística que el “**TRABAJADOR (A)**” requiera para el desarrollo de la prestación de servicios, como ser: espacio físico, escritorio y computadora; Gastos de transporte, hospedaje y alimentación cuando deba desplazarse a diferentes lugares fuera de Tegucigalpa, los cuales se cancelaran mediante viáticos según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje que maneja “**EL INSTITUTO**”, en la categoría que corresponda.



SEPTIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA;
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia;
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará :a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar para que pudieren deducírsele y a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

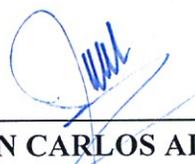
b. Departe del contratante:

- i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta



Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **OCTAVA: VACACIONES:** “TRABAJADOR (A)” el “TRABAJADOR (A)” gozará de vacaciones según lo establecido por el Código de Trabajo y serán programadas de común acuerdo con “EL INSTITUTO” durante la vigencia de este contrato. **NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato de trabajo puede darse por terminado de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 111 y 112 del Código del Trabajo, sin responsabilidad para para el “INSTITUTO”: (1) El Mutuo Consentimiento de las partes, (2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente tal y como está establecido en el Código de Trabajo; (3) por incumplimiento del “TRABAJADOR (A)” de las obligaciones contraídas; (4) Todo acto inmoral o delictuoso que el “TRABAJADOR (A)” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios; (5) Por caso fortuito o fuerza mayor; (6) Cuando haya recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad al artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal del año 2022. **DECIMA: DECIMOTERCERO Y DECIMOCUARTO MES.** El “TRABAJADOR (A)” gozará de aguinaldo (13avo) y decimocuarto (14avo) mes de acuerdo a lo establecido en el decreto 112-82 y 135-94, respectivamente, cuando no haya laborado el año completo se darán en forma proporcional a los meses y días trabajados, este pago es adicional al monto total estipulado en el contrato. **DECIMA PRIMERA:** Este contrato puede modificarse en todo o en parte, en cualquier momento, dentro de la vigencia del mismo, por mutuo consentimiento siempre que conste por escrito este firmado por los suscritos, fechado y unido al presente documento. Este contrato expresa todo lo convenido entre las partes y cualquier otra petición o declaración no incluida expresamente en él, no tendrá fuerza obligatoria entre las partes ni efecto legal alguno. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que pudiera surgir en la aplicación del presente contrato, deberá ser resuelto en primer término mediante el arreglo directo entre las partes y de no llegar a ningún acuerdo de forma amigable dentro de (3) días calendario después de surgir la diferencia, controversia o conflicto, las partes acuerdan expresamente que se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA:** “TRABAJADOR (A)” deberá cumplir con todo lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y el Manual de Políticas en la Administración de los Recursos Humanos del Instituto. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** “EL INSTITUTO” y el “TRABAJADOR (A)” declaran: Que aceptan los términos y condiciones contraídas en el presente contrato, obligándose a cumplirlo en todas sus partes. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes abril del año dos mil veintidós.


YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA
“EL INSTITUTO”


JUAN CARLOS ALVAREZ
“TRABAJADOR (A)”



